



ACUERDO NÚMERO 19-2023
LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
SUCHITEPÉQUEZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **PUEBLO NUEVO**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE	3087
PARTIDO POLÍTICO NOSOTROS	2099
TODOS	380
COMUNIDAD ELEFANTE	93
UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA	38
PODEMOS	37

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal del municipio de **PUEBLO NUEVO** del departamento de **SUCHITEPÉQUEZ**.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL** al ciudadano **DIEGO LUX LUX**, **SÍNDICO PRIMERO** al ciudadano **FRIDEL ANTONIO POZ Y POZ**, **SÍNDICO SEGUNDO** al ciudadano **MIGUEL PEREZ GONZALEZ**, y **SÍNDICO SUPLENTE: VACANTE**, esta planilla obtuvo 3,087 votos válidos y fue postulada por el partido **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE**.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE**s, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: WILLIAM RENE GUARE MONTERROSO
Postulado por el partido: **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE**

CONCEJAL SEGUNDO: EMIGDO ARTEMIO LIMATUJ GARCIA
Postulado por el partido: **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE**

CONCEJAL TERCERO: GILBERTH HOCKEANDTHONE GARCIA PU
Postulado por el **PARTIDO POLÍTICO NOSOTROS**

CONCEJAL CUARTO: EVERARDO GONZALEZ TOJ
Postulado por el **PARTIDO POLÍTICO NOSOTROS**

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: NELSON DANILO ROJAS COSIGUA,
Postulado por el partido **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE**

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ELMER FRANSELIO IXTACUY MORALES
Postulado por el **PARTIDO POLÍTICO NOSOTROS**.

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de **CUATRO AÑOS** y deberán tomar posesión el día **QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de SUCHITEPÉQUEZ, en la ciudad de Mazatenango el día veinte de julio de dos mil veintitrés.



COMUNÍQUESE:


Tania Maria Cabrera Ovalle De Palala
Presidente


José Antonio Francisco Aguilar Bolaños
Secretario


Esli Marisol Peláez Moreno
Vocal

